

L 279 - 25.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

Expediente promovido a instancia de D. Agustina Lopez de Ranch, en solicitud de licencia para construir de nueva planta en parte del Solar num.º 1. de su propiedad, sito en la manzana 6.ª del nuevo barrio de Arguelleres, con fachada a la Calle de D.º Evaristo =

En 16 de Febrero de 1877 se devolvió este expediente con tres folios mas.



Se. S. S. S. S. S.

1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE C

[Faint, illegible handwritten text]





Distrito de Palacio.

Se pusieron a la orden
en el día 29 de Agosto.

El Inspector 1.º de Policía Urbana del mismo; da parte a V. S. que el Sr. D. Juan Bautista Peironet Peñador vocal de la Comisión de obras del Excmo. Ayuntamiento ha tenido honra señalar el día 29 del corriente a las 9 de la mañana tenga efecto la tira de Cuerdas solicitada por D.ª Agustina Lopez de Franck para la parte de su solar n.º 1 Barrio de Argueller calle de D. Evaristo.

Lo que tengo el honor de participar a V. S. a los efectos correspondientes.

Dios yuet a V. S. m. p. a. p.

dia 22 de Abril de 1864

Bernardo de Jagedo

Sr. Secretario del Com. Ayunta.^{to} de esta M. H. Villa

Ayuntamiento de Madrid

58

58



Via pública.
Division Central.

Recibi el detalle de ali-
mentacion. Madrid 9 de
Mayo de 1864.

Agustina Lopez
de Franch

Efectuada la tira de cuerdas
y señalamiento de vasante del
solar sito en el Barrio de Arguileto,
Montana del Principe Pio, man-
zana n.º 6. pedida por D. Agus-
tina Lopez Franch, se mani-
festó al H. Regidor que presidió
el acto, que la vasante deberá
sujetarse á las marcadas en el
detalle que por duplicado se
acompaña.

Lo que tengo el honor de
poner en conocimiento del H.
para los efectos que haya
lugar.

Dios

que. á S. M. I. D. S. Ma-
drid 25. de Abril de 1.864.

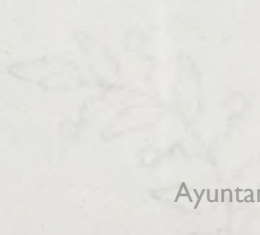
Carlos M. de Castro

Pres. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.

ba
1644

1644

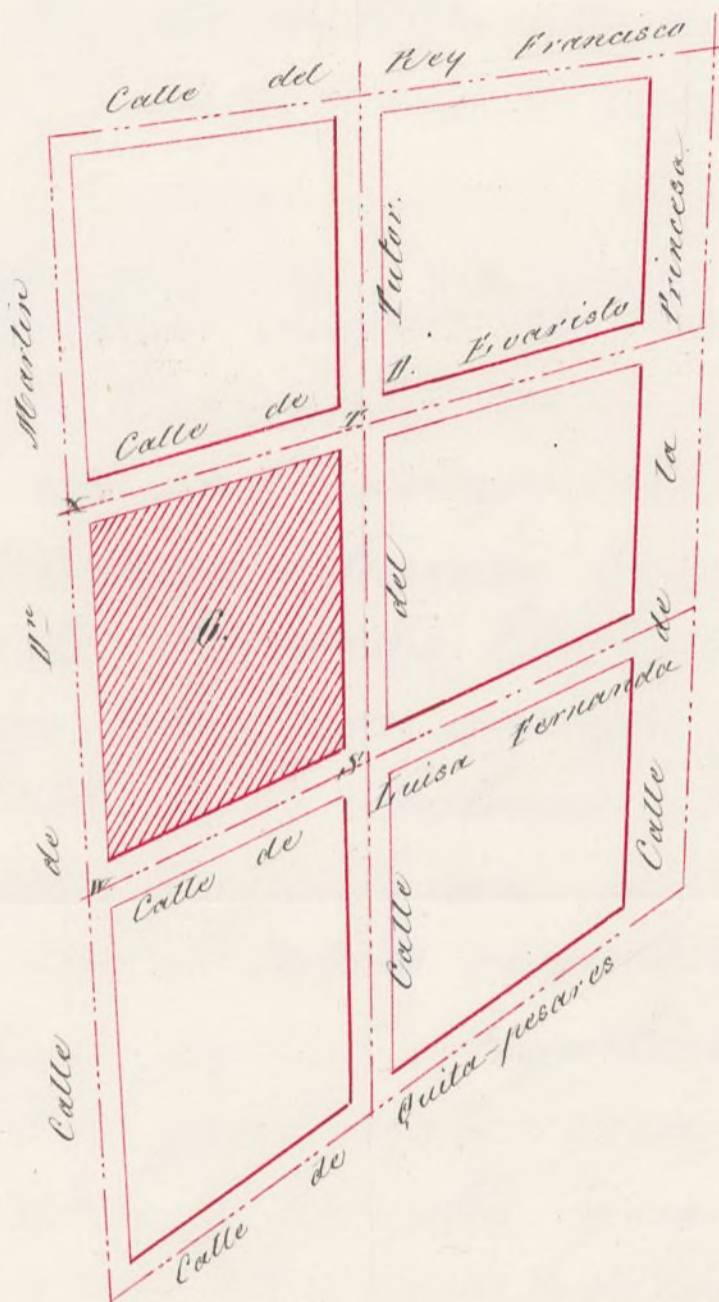
1644





NUEVO BARRIO DE ARGÜELLES.

Detalle de la manzana n.º 6. situada en la calle de Luisa Fernanda con vuelta á la del Tutor y Don Evaristo, con las rasantes á que han de sujetarse los propietarios para edificar pedido por II.ª Agustina Lopez Francke




Sos puntos de interseccion de las calles estan marcados con estacas.

Las cotas anotadas á continuacion se contarán desde la cabeza de la estaca.

Cotas en los encuentros de las calles	}	En el punto S 0,452 metros de desmonte
		En el punto T 2,225 id de terraplen
		En el punto X 1,392 id de desmonte
		En el punto W 0,607 id de terraplen.

Madrid 25 de Abril de 1864.

Carlos M. de Castro





Reg.º f.º 596.

Exmo. Sr.

Dña Agustina Lopez de Franch, habitante en la Calle de Cervantes nº 16. Propietaria del Solar parte del nº 1º comprendido en la manzana nº 6 del nuevo barrio de Arguelles Calle de D. Evaristo, deseando Edificar de nueva planta en dicho solar con arreglo al plano adjunto del Arquitecto Sr. D. Antonio Moraleda, bajo cuya direccion se ejecutarán los trabajos.

A. V. E. con el debido respeto suplica, se sirva mandar que por el Arquitecto Municipal del cuartel á que pertenezca se le marquen la alineacion y rasantes que han de guardar en lo sucesivo las construcciones que se verifiquen en aquel sitio.

Fabor que espera de la reconocida bondad de V. E., cuya vida guarde Dios mdo a^o

Madrid 16 de Abril de 1864.

Agustina Lopez de Franch

Ant. Moraleda

Mpa

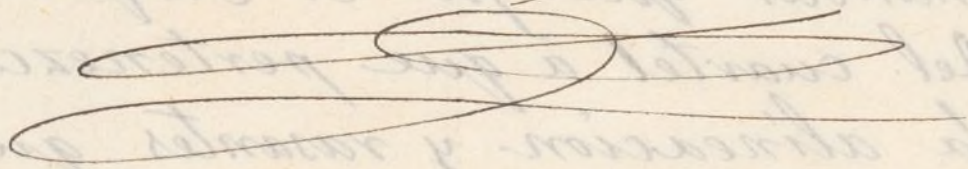
Exmo Señor Alcalde Corregidor de esta Corte

Madrid 18 de Abril de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras D. Juan Bautista Peyronnet, de la intere-sada, su arquitecto, el municipal y el Director facultativo de sujeciones por lo respectivo a la misma; se pro-ceda al acto de tira de cuerdas, informa-do el profesor de Villa del resultado, teniendo presente el artículo 427 de la or-denanza de Policía Urbana, y previniendo al dueño no puede dar principio a las obras sin la competente licencia.

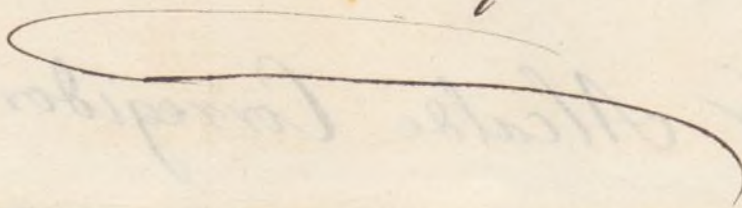
D. Alcalde Corregidor

Pete



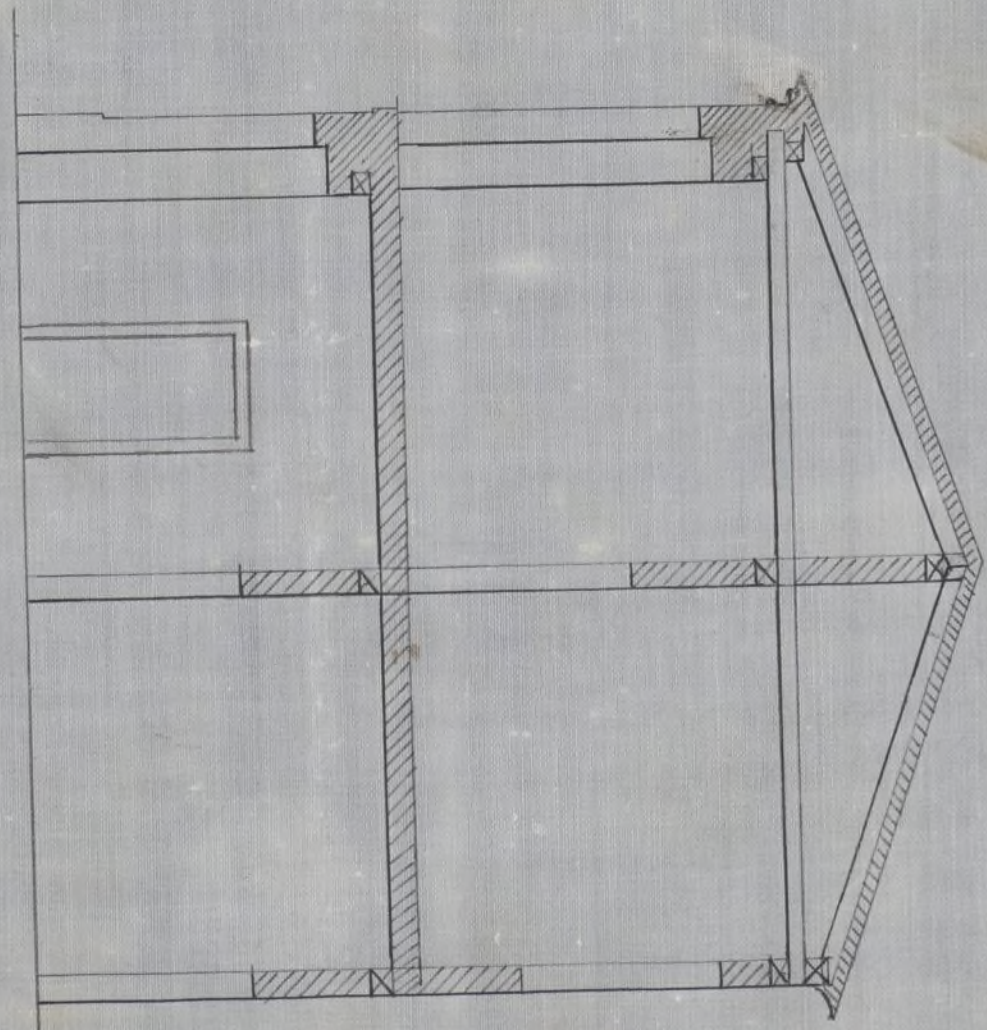
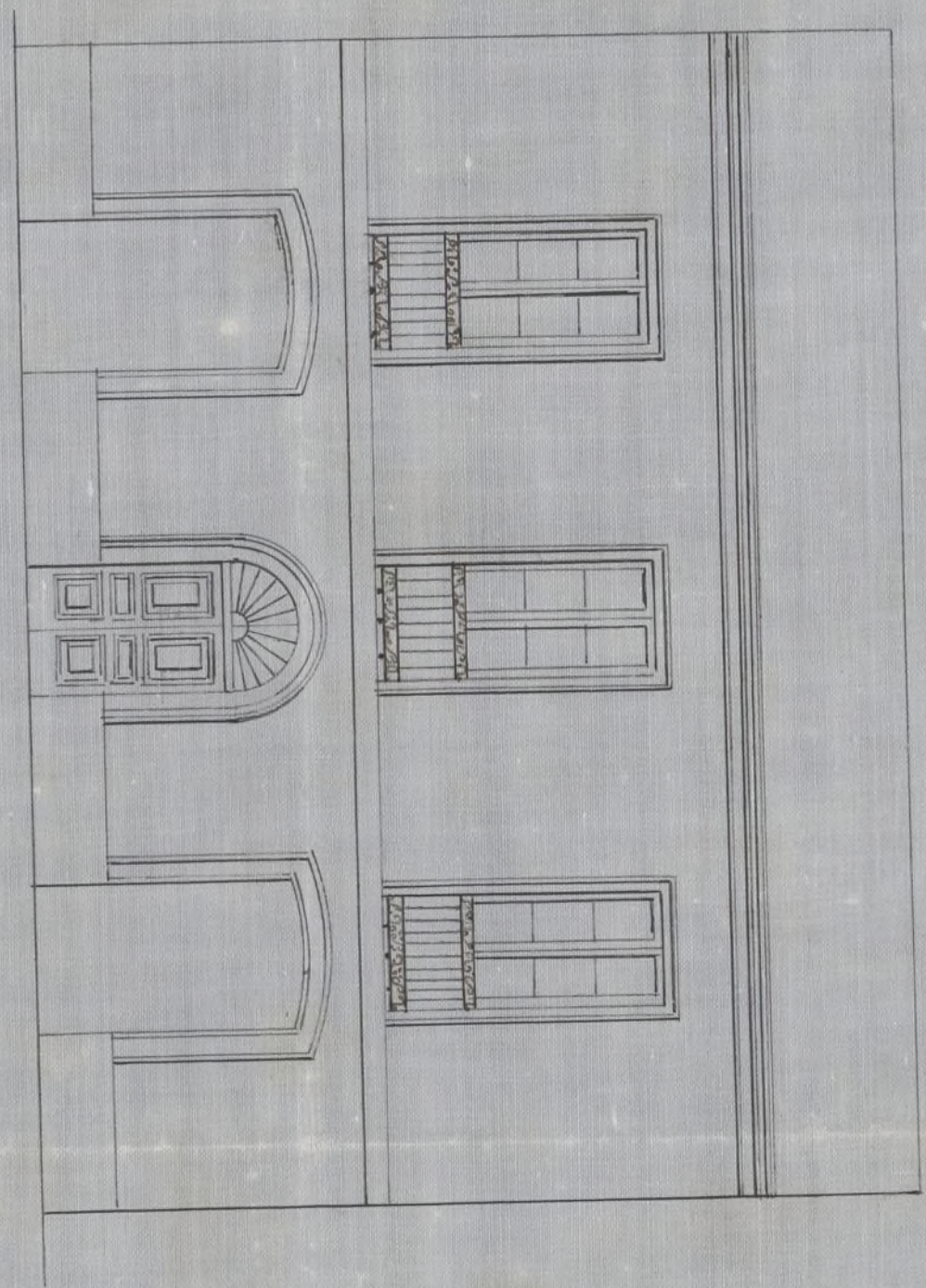
Madrid 19 de Abril de 1864.

Sevase a efecto la tira de cuerdas que se manda en el precedente decreto en el día y hora que se sirva señalar el Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras D. Juan Bautista Peyronnet y verificado el auto informe el Arquitecto Municipal.



del
una
de
D.
tere
y
de
una
...
do,
...
...
...

Pl. 0 5 10 20 30 40 Castellanos



Jn^{to} Novales



Veguiendo el Amparo P.^o al interesado para que no
de principio a la obra sin la competente licencia.



Almiente Alcalde

Gregorio Robledo

21 de Abril 1864

Se señala el día 25 del corriente
a las nueve de la mañana

Juan Bautista

Jeyrona

enterado

Juan Francis

Señal de la Comisión de Obras.

* La alineación de este solar en lo porte que
afecta a la calle de S.^o Evaristo manzana 6.^a
(donde intenta construir S.^o Agustina López
de Branch se ha ejecutado con arreglo a lo co-
tor de piedra puestas por los facultativos del
R.^o Patrimonio; por cuyo rason no existe abono
alguno por parte del Excmo Ayuntamiento ni del
dueño del solar, en atención a que no se toma ni
se cede terreno para la vía pública, ni para
el solar, debiendo ^{ca} interesada esta blecer la fa-
chada en línea recta en la extensión lineal que
marguen sus títulos de propiedad.

La altura de los fachados no excedera de la que
previenen los reglos 18 y 19 de la R.^o Orden de
10 de Junio de 1854, siendo la rasante de la ac-
ra la que margue el Sr. Director de aceras y
empedrados.

(Que) podrá construirse bajo con la luz de

0,62 metros entre suelo principal segundo y tercero ó sota-banco en vez del entre suelo pero, lo uno de estos dos pisos y en la estension que le permite la regla 1.^a de la N.º Orden de 10 de Junio de 1854, sobre la altura total señalada por las disposiciones citadas no se construirá exterior ni interiormente bordillos vidrieras ni otros obreros que los indispensables para cubrir la casa colocando los trasteros debajo de las armaduras.

(Que) no se permite salirse ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del Edificio dejando rinconados ni retallas sino despues de haberse salvado con un rocalo de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada firmado por D.º Antonio Moraleda, lo hallo arreglado á buenos principios y conforme á lo dispuesto en N.º Orden de 10 de Junio de 1854 por lo que no hallo inconveniente en que se sirva en V.S. conceder la licencia que se pide observando los reglos siguientes.

1.º (Que) los alimientos han de construirse sobre tierra no firme con pedernal vivo dandoles cuatro pies de espesor hasta 0,14 cent. mas bajo del error de la calle en donde retallandose 0,14 cent. de cada lado se sentará el rocalo general de canteria de 0,84 centímetros de alto por lo menos y otros 0,84 cent. de grueso resultando dos hilos descubiertos en el punto mas elevado de la calle y continuando estos á nivel hasta el mas bajo que falten en ningun punto de la fachada.

2.º (Que) sobre el referido rocalo y con su espesor regular la fachada de fabrica de ladrillo y mercha de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y umbrales de madera retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno á fin de que resulte á la altura del alero del alero de 0,70 centímetros de espesor el cual podra ejecutarse á gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra de fabrica entramada ó de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocando ó formando sobre el mis-

mo una canal de plomo para reunir las
aguas y dirigirlos a la alcantarilla general por
medio de bajadas de plomo embutidas en los mu-
ros de fachada ó en la parte exterior de ella en
los rebunidos que formen los pabellones sin es-
ceder de su vuelo y procurando contribuyan al
ornato y decoración de las mismas.

3^a (2^a) El vuelo de los balcones del piso principal
no exceda de 0,42 cent. ni de 0,28 cent. los del se-
gundo y tercero dándose a unos y otros 1,05 metr.
de altura y al intervalo de los balaustrés 0,11
centímetros quedando recibidos los patillos en
el grueso de la pared 0,28 cent. y algo mas
separados de la luz de los huecos.

4^a En las puertas no habrá batiente ni peldano que
sobre salga del filo de la fachada a fin de no
entorpecer el tránsito público.

5^a Los aceros serán de obra de piedra berroqueña
de 0,14 cent. de espesor y 0,84 cent. de salida sen-
tandolos con mortero de cal bajo la rosante que
se indica en el informe de alineación y sin que
puedan abrirse lumbreras horizontales a los so-
tanos debiendo estar colocados entre los mochetos
de las puertas ó a plomo de los huecos.

6^a Se revocora la fachada imitando un buen
orden de construcción pintando al óleo de un
color claro los puertas y colocando sobre la del
portal el número de la casa. X

7^a El Arquitecto de la Sección podrá siempre
que lo tenga por conveniente reconocer la obra
estando además el dueño obligado a dar aviso
sentado el recibo de contaría en el piso
principal cuando la fachada se halle coronada
con el alero y por último después de totalmen-
te concluida la finca con objeto de reconocer si
se encuentra en estado de alquilarla.

8^a En la construcción de andamios de la fachada
se hará que los almos sean de resmas coloca-
dos frente los huecos a excepción de los de los ex-
tremos que estarán a la línea de los muros media-
neros para que no resulten mechinos en la fá-
brica siendo las puentes de maderas de a' seis
y los tablonnes de buena calidad sin nudos, alta

diras poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiado y cuidando el Arquitecto no se carguen demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderos de a 8 y de 10 en las almas que sirven de antepechos y barandillas elevandolos de los tableros unos cuatro pies guardando esta precaucion mas particularmente en el sitio donde se establecerá el percante que se ejecutará con toda solidez procurando el citado profesor que los andamios interiores se construyan segun arte para evitar desgracias. *

U. S. en vista de lo expuesto acordaron lo que estimeren acertado.

Madrid 17 de Mayo de 1864.

Felipe M. Gomez

an
ch
mate
iiden
a'g
pe
bb
au
de
nto
que
nte
que



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Excmo. Sr.

La Comisión de Obras, en vista de los
informados, por el Arquitecto Municipal de
la Sección, y del plano formado para las misas
por el Director facultativo de Ingenieros,
no halla inconveniente en que se conceda á
D. Agustina Lopez de March, la licencia que
ha solicitado, para edificar de nueva planta en
parte del solar n.º 5, manzana 6, del nuevo bar-
rio de Argüelles, con fachada á la Calle de S. Esteban,
siempre que se sujete á la alineación y sa-
ntes aprobadas y á las demás reglas y condi-
ciones prevenidas.

Madrid 11 de Mayo de 1864.

Belasquín

Antonio Lopez

Juan Nunez

Alay 1864

Dion Pujana

Sanchez

Madrid 12 de #

Mayo de 1864.

En ety. bonit.

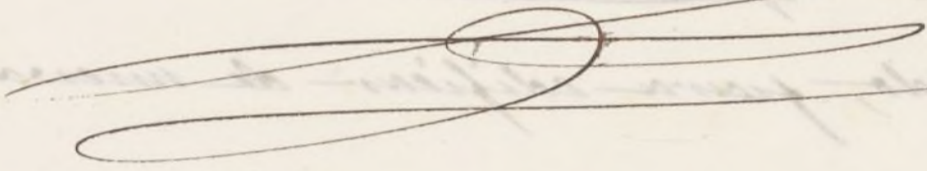
Como propone la Comision.



Madrid 19 de Mayo de 1864

Conforme con el Sr. Ayuntamiento.

Hecto



D. José Dionis y Silva, Duque de Soto y Alcalde
Corregidor de esta M. N. P. M. & C.

Habiéndose solicitado licencia por D. Agus-
tina Lopez de Franck para construir de nueva
planta en frente del solar n.º 1 de su pro-
piedad señalada en el n.º 4 sito en la Man-
zana 5ª del nuevo barrio de Arguella, con
fachada a la Calle de S. Severo, se instruyó
el oportuno expediente y marcada la ali-
neación ^{que debe seguirse} ~~con arreglo a los planos de~~
~~presentes por los facultativos del Real Patrimonio~~
presentado el diseño de fachada halla-
do conforme por el Arquitecto Municipal
de la Sección emitido su informe y oído
el dictamen de la Comisión de Obras, se le
ha concedido el tanto. ^{de} ~~por~~ su acor-
do de 12 del actual; a calidad de ejecutar
las obras bajo dirección de profesor, de suge-
tarse al plano presentado, de observar las
razones que demuestra el detalle formado
por el Sr. Director facultativo de obras y su
prelación, y fué entregado a la interesada

en 9 de actual segun resulta del expediente y de observar ademas las reglas siguientes.

La alineacion de este solar &^o = hasta por lo menos.

Los edificios han de construirse &^o hasta = numero de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del distrito y yo, podremos disponer cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construccion de todo sin perjuicio de que el interesado decrete cuando este sentada el rollo de canteria, envasado el finis municipal, revuenda la facturada con el alero, y concluido completamente el edificio a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la Seccion, podra reconocer las obras siempre que lo juzgue oportuno.

En la construccion de andamios &^o = hasta = evitar desgracias.

Por ultimo se tendra presente lo fuese
 mdo en el art.º 94 de la ordenanza de
 Policia Urbana que dice, concedida
 En la licencia para la nueva constru-
 cion, no se permitira mayor plazo que el
 de tres meses para dar principio a ella.
 Madrid a 20 de Mayo de 1844.

Al Sr. Teniente de Alcalde del Dist.º de Palacio

Acompaño a V.S. la licencia expedida
 a D. Agustina Lopez de Grauel para cons-
 truir de nueva planta en parte del solar
 n.º 6 del barrio de Arguñelles a su
 de que V.S. se sirva disponer sea entre-
 gada a la interesada a los usos corres-
 pondientes.
 Dijo V.º



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page.]

[Large block of faint, illegible handwritten text in the middle of the page.]



Palacio no. 3177.

R. G. P. 54.
B. G. P. 418



N. 3.859.887

17218.



Excmo. Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

29 Agosto D. Juan Franch y Casals, vecino de Madrid, pide certificar ante A. V. E. con el respeto debido de exponer: Que en el año o Sesión de 1864 se obtuvo licencia a nombre de D. Agustina Lopez Ruiz, mi esposa, para edificar una casa en el Barrio de Argüelles, calle de D. Evaristo, nº 8. Aquella señora ha fallecido, y la licencia expresada ha desaparecido, extraviada completamente, encontrándose sumo en el caso de necesitarla para ulteriores diligencias. Por tanto

Respeto
D

A. V. E. suplico se sirva disponer lo mejor expida una certificación en forma comprensiva de la licencia que en el año o Sesión de 1864 se concedió a nombre de D. Agustina Lopez y Ruiz para edificar una casa en el Barrio de

788.828.8.V

Argiello, calle de S. Evaristo, n.
Lo que no duda obtenerse de V. S.
Madrid 24 de agosto de 1876

Juan. Franck
& C^{ia}

CERTIFICACIONES

En el Ayuntamiento de Madrid, a los ... de ... de ...

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de la Real Cédula de ...

Yo, el Alcalde de Madrid, D. ...

En plaza de ...



AÑO 1876

Faint, illegible handwritten text at the top of the page.

Faint, illegible handwritten text in the upper middle section.

Faint, illegible handwritten text in the middle section.

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.



CERTIFICACIONES.

EL Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. *Juan*
Francisco y Casal
la cantidad de **CUATRO PESETAS CINCUENTA CÉNTIMOS** que le corresponde satis-
facer por derechos de una certificación que ha de expedirse á su nombre
para acreditar *la licencia de cons-*
trucción expedida en
24 de Mayo de 1864

Madrid *4* de *Setiembre* de 1876

Son pesetas. 4'50

EL SECRETARIO,

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

[Signature of Recaudador] *[Signature of Secretario]*

AÑO DE 1876



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE MADRID

CERTIFICACIONES

El Recaudador de todos los impuestos para el ejercicio de 1876
la cantidad de CUATRO PESOS CINCUENTA CÉNTIMOS que le correspondo salir
hacer por derecho de una certificación que ha de expedirse á su nombre
para acreditar

[Faded text, likely a name and address]

de 1876

EL SECRETARIO

Madrid

Se paga A 50

[Faded text, likely a signature or stamp]

AÑO 1876

L. 277 25.

D. Juan D'icenta y Blanco, C.^a y por ausencia
el Oficial Mayor de la H^{ra}. D. Juan Saver y
Meléndez.

Certifico: Que por D. Juan Marcho y
Casali, se solicita del Sr. Alcalde Presidente en
instancia de H^{ra} de agosto pp.^{da} se le suplicó
certificación de la licencia que se concedió en
1864 a nombre de D.^{ca} Agustina Lopez y Puvi
para edificar una casa en el Barrio de Ar-
güelles n.^o cinco.

Del Sr. ~~Alcalde~~ ^{Alcalde} que existe en esta
H^{ra}. de mi cargo M^{ta}: Que con fecha 22
de Mayo de 1864 se le suplicó una licencia
que a la letra dice así:

(Aquí la licencia)

y para que conste, se pide la presente
solicitud del interesado
decreto del Sr. Alcalde Presidente, Dada por
S. C. y sellada con el de las Armas de Madrid
en sus Casas Comunitarias a 5 de Feb. de 1876.

H^{ra}. ~~de~~ de 50 peritos.

no B. -

Aho

4 - 277
D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios

1804 a nombre de D. Juan de los Rios
para el pago de los intereses de los empréstitos
que se hicieron en el año de 1797 y 1798
y para el pago de los intereses de los empréstitos
que se hicieron en el año de 1799 y 1800

El Ayuntamiento de Madrid
en su sesión de 18 de Mayo de 1804
ha acordado que se pague a D. Juan de los Rios
la cantidad de 1000000 reales
para el pago de los intereses de los empréstitos
que se hicieron en el año de 1797 y 1798
y para el pago de los intereses de los empréstitos
que se hicieron en el año de 1799 y 1800

Yo el Secretario
D. Juan de los Rios